SECRETARIA.- Palmira (V.), 06-septiembre-2021, a despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que dentro del término legal, la actora, a través de apoderado judicial, presentó escrito subsanando la demanda. Notificación auto inadmisorio de la demanda: **estado No. 132 de agosto 25 de 2021.** Sírvase proveer.

Término para subsanar:

Mes/Año 2021	Agosto/2021				Sept.
Días Hábiles:	26	27	30	31	1
	1	2	3	4	5
Días Inhábiles:		28	29		

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Declarativo de responsabilidad civil extracontractual

Demandante: Liliana Henao Posada

Demandados: Leasing Bancolombia S.A. - Palmirana de Transporte S.A. y

Rubén Darío Silva Naranjo

Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00085**-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se ha allegado dentro del término legal memorial de subsanación de la precedente demanda **DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, instaurada por la señora **LILIANA HENAO POSADA**, en **contra** de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, **PALMIRANA DE TRANSPORTE S.A.** y el señor **RUBÉN DARÍO SILVA NARANJO**.

Revisada se observa que es admisible y reúne los requisitos previstos en la Ley, de conformidad con los artículos 82, 84, 85, 89, 368, 369 y siguientes del Código General del Proceso, los cuales se verifican en el presente asunto; razón por la que así se dispondrá en la parte resolutiva de este proveído.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, promovida por la señora LILIANA HENAO POSADA, en contra de LEASING BANCOLOMBIA S.A., PALMIRANA DE TRANSPORTE S.A. y el señor RUBÉN DARÍO NARANJO.

SEGUNDO: De la demanda **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandada por el término de **veinte (20) días** de conformidad con el art. 369 del C.G.P.

TERCERO: La notificación personal se surtirá en términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a la parte demandada **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** y el señor **RUBÉN DARÍO SILVA NARANJO**, a la dirección física aportada, por cuanto manifestó desconocer los correos electrónicos, y la de **PALMIRANA DE TRANSPORTE S.A.**, se surtirá al correo electrónico, aportado en la demanda y obrante en el certificado de existencia y representación¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE cri

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA JUEZ

¹ Ítem 01 pág. 44 pdf expediente electrónico

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b40f9193a771ed61202126d7a9f28bf3c2f08c952d970931f40a968d70a3195

Documento generado en 08/09/2021 10:47:28 AM